

FECHA: 01/03/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	KKR2PI
SERIE	18D
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	23/02/2023
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

I. Reducción del Monto Máximo Serie A y al Monto Máximo de la Emisión.

I.1. "En este acto los Tenedores acuerdan la reducción del Monto Máximo de la Serie A al monto de USD\$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de Dólares) y por lo tanto aprueban incluir en el Acta de Emisión la siguiente definición:

"Monto Máximo de la Serie A", para quedar redactada como sigue: "significa hasta a USD\$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de Dólares).

I.2. "Con motivo de la reducción al Monto Máximo de la Serie A, en este acto los Tenedores acuerdan la reducción del Monto Máximo de la Emisión al monto de USD\$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de Dólares) y por lo tanto aprueban incluir en el Acta de Emisión la siguiente definición:

"Monto Máximo de la Emisión", para quedar redactada como sigue: "significa hasta a USD\$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de Dólares); en el entendido que, el Monto Máximo de la Emisión únicamente es aplicable respecto de Series o Subseries de Certificados Sujetos a Llamadas de Capital efectivamente emitidas.

Asimismo, se aprueba llevar a cabo cualquier otra modificación al Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Título y a cualquier otro Documento de la Emisión según resulte aplicable o conveniente para reflejar lo anterior, incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones, así como demás acciones que solicite la CNBV, la bolsa de valores correspondiente, Indeval o cualquier autoridad o las partes de dichos documentos en relación con los numerales anteriores".

II. Establecer el Monto Total de la Emisión y la Emisión de Serie B.

II.1. "De conformidad con la Cláusula 4.1(b)(x) y la Cláusula 3.2 Bis del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba establecer el Monto Total de la Emisión por un monto de hasta USD\$1,600,000,000.00 (un mil seiscientos millones de Dólares)".

Asimismo, de conformidad con la Cláusula 4.1(b)(x) y la Cláusula 3.2 Bis del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba la emisión de una serie de certificados subsecuentes a los Certificados de la Serie A; en el entendido, que dicha serie subsecuente de certificados se identificará como "Serie B", y los Certificados identificados como correspondientes a la Serie B (los "Certificados Serie B").

Asimismo, se aprueba la emisión de las Subseries B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6 y B-7 pertenecientes a la Serie B, a ser emitidas bajo el mecanismo de derechos de suscripción (la "Emisión de Subseries Subsecuentes"), estableciéndose para dichos efectos los siguientes Montos Totales de las Subseries:

- Monto Total de la Subserie B-1: hasta USD\$66,000,000.00
- Monto Total de la Subserie B-2: hasta USD\$162,000,000.00
- Monto Total de la Subserie B-3: hasta USD\$252,000,000.00

FECHA: 01/03/2023

- Monto Total de la Subserie B-4: hasta USD\$300,000,000.00
- Monto Total de la Subserie B-5: hasta USD\$315,000,000.00
- Monto Total de la Subserie B-6: hasta USD\$315,000,000.00
- Monto Total de la Subserie B-7: hasta USD\$190,000,000.00

Derivado de lo anterior, el Monto Total de la Serie B, será de hasta USD\$1,600,000,000.00 equivalente a la suma del Monto Total de las Subseries B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6 y B-7; en el entendido, que la fecha de emisión y el uso de los recursos correspondiente a la Serie B se establecerá en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente, conforme a las instrucciones del Administrador.

II.2. Con motivo del monto total aprobado en la resolución inmediata anterior, se aprueba:

(i) Con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 660,000 Certificados Subserie B-1, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Subserie B-1, en el entendido, que el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-1 será de hasta USD\$20,000.00, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente correspondiente, equivalente a hasta 200 Certificados Subserie B-1.

(ii) Con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 1,620,000 Certificados Subserie B-2, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Subserie B-2, en el entendido, que el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-2 será de hasta USD\$20,000.00, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente correspondiente, equivalente a hasta 200 Certificados Subserie B-2.

(iii) Con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 2,520,000 Certificados Subserie B-3, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Subserie B-3, en el entendido, que el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-3 será de hasta USD\$20,000.00, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente correspondiente, equivalente a hasta 200 Certificados Subserie B-3.

(iv) Con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 3,000,000 Certificados Subserie B-4, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Subserie B-4, en el entendido, que el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-4 será de hasta USD\$20,000.00, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente correspondiente, equivalente a hasta 200 Certificados Subserie B-4.

(v) Con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 3,150,000 Certificados Subserie B-5, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Subserie B-5, en el entendido, que el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-5 será de hasta USD\$20,000.00, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente correspondiente, equivalente a hasta 200 Certificados Subserie B-5.

(vi) Con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 3,150,000 Certificados Subserie B-6, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Subserie B-6, en el entendido, que el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-6 será de hasta USD\$20,000.00, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente correspondiente, equivalente a hasta 200 Certificados Subserie B-6.

(vii) Con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes, llevar a cabo la emisión de hasta 1,900,000 Certificados Subserie B-7, a un precio de USD\$100.00 por Certificado Subserie B-7, en el entendido, que el Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie B-7 será de hasta USD\$20,000.00, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente correspondiente, equivalente a hasta 200 Certificados Subserie B-7.

(viii) De conformidad con lo previsto en la Sección 4.1. inciso (b), sub-inciso (vii) del Contrato de Fideicomiso, llevar a cabo cualquier modificación al título de la Serie A, (el "Título") o a cualquier otro documento de la Emisión, según resulte aplicable, para reflejar la Emisión de las Subseries Subsecuentes, incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones, así como demás acciones que solicite la CNBV, Bolsa, Indeval y/o cualquier autoridad o las partes de dichos documentos en relación con los numerales (i) a (vii) anteriores, en la medida que sean consistentes y estén relacionadas con tales modificaciones y que no impliquen una variación sustancial a las mismas."

II.3. "Se aprueba, en consecuencia de lo aprobado en la Resolución II.1 anterior, que los que los Certificados Subserie B-1,

FECHA: 01/03/2023

Certificados Subserie B-2, Certificados Subserie B-3, Certificados Subserie B-4, Certificados Subserie B-5, Certificados Subserie B-6 y Certificados Subserie B-7, adicionales (los "Certificados Adicionales"), que deberán ser emitidos conforme a la Emisión de Subseries Subsecuentes, sean adquiridos mediante suscripción preferente por los Tenedores de los Certificados Serie A en términos del mecanismo de asignación aplicable que se describe en el documento adjunto como Anexo "A" de las presentes Resoluciones Unánimes; en el entendido, que no se llevará a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Adicionales. Asimismo, se aprueba la determinación del precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por Certificado Adicional, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente correspondiente. Asimismo, se autoriza que aquellos Certificados Adicionales objeto de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente de que se trate, que se emitan con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes pero no sean adquiridos por los Tenedores actuales de los Certificados Serie A, sean cancelados para todos los efectos a que haya lugar. En el caso de que se actualice este supuesto, se hará de conocimiento a la CNBV."

III. Segunda Modificación del Contrato de Fideicomiso.

III.1. Los Tenedores aprueban llevar a cabo una modificación al Contrato de Fideicomiso, en términos sustancialmente similares a los del documento que se adjunta a estas resoluciones como Anexo "B" (el "Segundo Convenio Modificatorio"), así como a los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables con posterioridad y como consecuencia de las modificaciones a antes aprobadas, y las modificaciones adicionales que resulten procedentes, incluyendo las que, en su caso, resulten de requerimientos de la CNBV, la BMV y/o el Indeval, en la medida en que sean consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones aquí propuestas y aprobadas."

III.2 "En este acto se instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común para que (a) celebren el Segundo Convenio Modificatorio, y (b) según corresponda a cada uno dentro del ámbito de sus facultades, realicen todos los actos que sean necesarios o convenientes en relación con la celebración del Segundo Convenio Modificatorio, incluyendo, sin limitación, cualquier modificación a los Documentos de la Emisión, la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, y la inscripción del Segundo Convenio Modificatorio en el RUG."

IV. Cambio de clave de pizarra de los Certificados

IV.1. "Los Tenedores, aprueban y ratifican que la clave de pizarra de los Certificados Serie A sea "QTZALPI 18".

IV.2. "Los Tenedores, aprueban que la clave de pizarra de los Certificados Serie B, Subseries B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6 y B-7 sean "QTZALPI 23", "QTZALPI 23-2", "QTZALPI 23-3", "QTZALPI 23-4", "QTZALPI 23-5", "QTZALPI 23-6", y "QTZALPI 23-7", respectivamente.

V. Resoluciones Anteriores

"V.1. Los Tenedores en este acto, aprueban dejar sin efecto los siguientes acuerdos realizados en las resoluciones unánimes de fecha 16 de agosto de 2022 adoptadas fuera de asamblea de tenedores de los Certificados Serie A (las "Resoluciones 2022"): "VIII. Aumento al Monto Máximo para la Emisión de Series Subsecuentes, "X.1 Emisión" y IX. Aprobación del Monto Máximo de la Serie A y de la Serie B", y únicamente respecto a los Certificados Serie B: "VI Cambio de clave de pizarra, por lo que los Tenedores, por medio de las presentes ratifican para todos los efectos a que haya lugar, las Resoluciones no expresamente dejadas sin efectos en términos de lo anteriormente señalado."

"V.2. Los Tenedores, aprueban y ratifican la resolución X.4 Destino de los Recursos de las Resoluciones 2022, en el entendido, que todas y cualesquier referencias en dicha resolución X.4 Destino de los Recursos al "Monto Máximo de la Serie B" deberán entenderse para todos los efectos a que haya lugar como referencias al "Monto Total de la Serie B", y en el entendido, además, que para efectos de claridad, los Tenedores aprueban y reconocen, que el saldo distinto a los USD\$145,000,000.00 (ciento cuarenta y cinco millones de Dólares) a que hace referencia dicha resolución X.4 Destino de los Recursos podrá destinarse a otras Inversiones, incluyendo sin limitar a inversiones en actividades o proyectos en México".

VI. Aprobaciones Relacionadas

FECHA: 01/03/2023

"Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador para que, en la medida en que cada uno de ellos esté facultado dentro del ámbito de sus respectivas facultades, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen todos los actos necesarios y/o convenientes para efectos de dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, incluyendo, sin limitación, realizar los trámites que se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, realizar los avisos al público en general que sean necesarios o convenientes en relación con lo anterior."

VII. Delegados Especiales.

"En este acto se aprueba la designación como delegados especiales a los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, Jesus Abraham Cantú Orozco, José Luis Urrea Saucedá, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Mariel Martínez Chávez, Luis Ángel Severo Trejo, Giovanni Pérez Betancourt y/o Mariana Barranco Escobar y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de las presentes Resoluciones Unánimes o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y a cualesquier autoridades correspondientes."